

Exoneran al Poder Judicial de la Ley de Racionalización de los gastos públicos, así como de los procedimientos contemplados en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DECRETO DE URGENCIA Nº 017-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha Anticorrupción el Poder Judicial ha creado, mediante Resolución Administrativa Nº 041-2005-CE-PJ, tres salas y dos Juzgados Penales Especiales de Anticorrupción en la Corte Superior de Lima, cuya implementación permitirá rebajar la carga procesal que se viene incrementando y que a su vez sobrepasa la capacidad de las actuales Salas y Juzgados de Anticorrupción;

Que, la implementación de los referidos órganos jurisdiccionales, requiere con carácter de urgente, de personal, bienes y servicios, mobiliario de oficina e infraestructura, para el funcionamiento adecuado de los servicios de justicia a cargo del Poder Judicial;

Que, la Ley Nº 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos prohíbe el ingreso de nuevo personal por servicios personales, así como la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina, situación que limita la implantación de las Salas y Juzgados creados;

Que, en consecuencia es de interés nacional, con carácter de extraordinario y urgente, exonerar al Pliego del Poder Judicial de las citadas prohibiciones, así como de los procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, incluso para la adquisición de bienes y servicios e infraestructura, las mismas que constituyen medidas en materia económica y financiera;

De conformidad, con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Exonérese al Pliego del Poder Judicial, durante el presente año fiscal, de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria literales a) y c) de la Ley Nº 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, así como de los procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y de su reglamento, para efecto de las adquisiciones de bienes y servicios, mobiliario de oficina e infraestructura, necesarios para la implementación de las tres salas y dos

Juzgados Penales Especiales de Anticorrupción de la Corte Superior de Lima, creados mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-CE-PJ.

Artículo 2.- Publicación de las adquisiciones

El Poder Judicial registrará las contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a ley. Asimismo, las adquisiciones efectuadas deberán ser publicadas en forma resumida en el Diario Oficial El Peruano, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web del Poder Judicial.

Artículo 3.- Puesta en conocimiento

Las adquisiciones y contrataciones realizadas por el Poder Judicial señaladas en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en un plazo no mayor de diez días útiles de haber sido realizadas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio del Congreso de la República, en Lima, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas